

INFORME AL DESPACHO:-MONTERÍA, JULIO 29 DE 2022

Al despacho del señor Juez informándole de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo institucional donde pide requerir a COLPENSIONES para que establezca cálculo actuarial y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

**RADICADO No. 2019-00075-00-Proceso ejecutivo laboral continuación de ordinario
promovido por JORGE ENRIQUE RAMIREZ CAMACHO contra CIBRE**

MONTERIA, AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se requiera a COLPENSIONES para que emita el cálculo actuarial solicitado a través del oficio 586 de mayo 19 de 2022; igualmente pide se requiera al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para que indique si tomó o no atenta nota de la orden de acumulación de embargo que le fue comunicada por el despacho mediante Oficio 1261 de octubre 26 de 2021.

Examinado cuidadosamente el expediente digital, se observa que no hay constancia que COLPENSIONES y el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, hayan dado respuesta a las solicitudes elevadas por este despacho mediante oficios 0586 de mayo 19 de 2022 y oficio 1261 de octubre 26 de 2021, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, ordenará requerir a COLPENSIONES para que indique con precisión el motivo o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 586 de mayo 19 de 2022, así mismo se requerirá al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, si tomó o no atenta nota a la orden de acumulación de embargo impartida por este despacho a través del oficio 1261 de octubre 26 de 2021, para lo cual se les concederá el término de

diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, so pena de hacerse merecedores a la sanción que por desacato contempla el artículo 44 del C.G.P. - NUM 3º- y/o sanciones disciplinarias del caso, para lo cual se oficiará a la Comisión de Disciplina Judicial y Procuraduría General de la Nación, en caso de no atender lo aquí requerido.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que en el término que no exceda de diez (10) días se sirva indicar el motivo o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la solicitud elevada por este despacho mediante oficio 586 de mayo 19 de 2022. Oficiarse en tal sentido con las prevenciones de ley.

SEGUNDO: REQUERIR JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, para que, dentro de término ya establecido, indique si tomó o no atenta nota a la orden de acumulación de embargo impartida por este despacho a través del oficio 1261 de octubre 26 de 2021. Oficiarse en tal sentido con las prevenciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bac29ead615e7e908998148563594dffa6d053671174759fe5099b6c5d3eb4**

Documento generado en 03/08/2022 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>